San Juan de Pasto, Nariño, 29 de diciembre de 2020

Doctora
KAREN LIZBETH LIMA ROSERO
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño.

La Ciudad.

Ref. SOLICITUD MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO 2231 de 2020

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato No. 2231 de 2020, suscrito entre el Departamento de Nariño y SEGUNDO HERMES CHAMPUTIS ACOSTA, hasta el día 28 de febrero de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra próxima a finalizar la presente vigencia fiscal y se requiere de un término más amplio para efectuar el proceso de entrega del producto objeto de la venta, de conformidad a lo señalado en la Ordenanza 024 del 25 de noviembre de 2020, mediante la cual se autoriza al ejecutivo departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal.

Que, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario modificar el plazo de ejecución contractual indicando que dicha modificación no altera el equilibrio económico del contrato.

Así las cosas, se solicita y se da viabilidad para modificar la cláusula cuarta del contrato en mención, la cual quedará así "***CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*** *El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 28 de febrero de 2021, esto con fundamento en la Ordenanza 024 del 25 de noviembre de 2020, mediante la cual se autoriza al ejecutivo departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal".*

Por otra parte, es necesario precisar que la modificación del plazo de ejecución del contrato no genera detrimento patrimonial para el Departamento de Nariño.

Atentamente,

MARIO FERNANDO DUQUE LOZANO
Profesional Código 219 Grado 04
Oficina Aguardiente Nariño
Supervisor

Proyectó: Karen A. Chaves Obando
Abogada Subsecretaría de Rentas

ANEXO Nº 1 CLAUSULAS DEL MODIFICATORIO
Que, el Profesional Universitario Código 219 Grado 04, adscrito a la Subsecretaria de Rentas, **MARIO FERNANDO DUQUE LOZANO,** de la Oficina de Aguardiente Nariño, en su calidad de supervisor, mediante Oficio de viabilidad del 29 de diciembre de 2020,consideró necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 2231 de 2020, hasta el día 28 de febrero de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra próxima a finalizar la presente vigencia fiscal y se requiere de un término más amplio para efectuar el proceso de entrega del producto objeto de la venta. En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de la siguiente clausula modificatoria al contrato:
PRIMERA. – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL: Modificar la cláusula cuarta del Contrato No. 2229 de 2020, la cual quedará de la siguiente manera: *CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 28 de febrero de 2021, esto con fundamento en la Ordenanza 024 del 25 de noviembre de 2020, mediante la cual se autoriza al ejecutivo departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal*
TERCERO. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.
CUARTO- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.
QUINTO. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
NOTA: El presente anexo, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Karen A. Chaves
Abogada Subsecretaria de rentas.

Revisó:
Abogado DAC.